



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 101.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Asunción, 14 de febrero de 2025

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 46/25 del 11 febrero de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la utilización de recursos de fondo fijo o caja chica del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2025; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto N° 8127/00 del 3 de marzo de 2000, por medio del cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su implementación, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

La Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto reglamentario.

La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2025" con su Clasificador Presupuestario y el Decreto reglamentario N° 3248/2025.

Que el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, en su parte pertinente, expresa: "Habilitación de Cajas Chicas - El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado (...)".

Que el artículo 41 de la Ley N° 7021/2022, establece en referencia a las contrataciones con Fondos Fijos: "Las instituciones públicas podrán contratar de forma directa, con cargo a sus respectivos fondos fijos, cuando se trate de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en la presente Ley, y siempre que el monto total de cada operación no exceda de veinte jornales mínimos. El Presupuesto General de Gastos determinará los conceptos de gastos que podrán ser adquiridos bajo esta figura. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventario".

Que el artículo 258, del anexo A del Decreto N° 3248/2025, sobre Fondo Fijo o Caja Chica, expresa: "Autorícese a los OEE en el marco del artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades".

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 27/2025 del 14 de febrero de 2025.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 101.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-2-

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en consideración de sus necesidades diarias, precisa cubrir o cumplir con compromisos que por el monto o cuantía de los mismos, y de acuerdo con las circunstancias y la premura del tiempo, debe implementar procedimientos tendientes a reglamentar la utilización de los fondos de caja chica, agilizando la contratación o interacción directa con los proveedores de los bienes o servicios en forma abierta y de acuerdo a la imputación de los rubros respectivos descriptos en el artículo 259 inciso d) Imputaciones Presupuestarias, del Decreto N° 3248/2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica para el Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercicio fiscal 2025.
- Art. 2°** Autorizar la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica, hasta un monto máximo que no supere los quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital de la República.
- Art. 3°** Establecer que las adquisiciones de bienes o servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica estarán destinados a gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no superen el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.
- Art. 4°** Disponer que la Dirección General de Administración y finanzas, a través de su Dirección Administrativa, sea la responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Art 5°** Imputar las adquisiciones o compras mediante el Fondo Fijo o Caja Chica, en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos de Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto de gasto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, inciso d), del Decreto N° 3248/2025:

- 220 - Transporte y Almacenaje.
- 230 - Pasajes y Viáticos.
- 240 - Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 - Servicios técnicos y profesionales, con excepción del 263
- Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266
- Consultorías, asesorías e investigaciones.
- 280 - Otros Servicios.
- 310 - Productos alimenticios.
- 330 - Papel, cartón e impresos.
- 340 - Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 - Productos químicos e instrumentales medicinales.
- 390 - Otros Bienes de consumo.
- 910 - Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 101.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-3-

- Art. 6°** Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo al Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica" aprobado por el Decreto N° 3248/2025; y en conformidad con las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por resoluciones de la Contraloría General de la República.
- Art. 7°** Para las reposiciones de fondos los funcionarios designados para la administración de caja chica deberán presentar en carácter de declaración jurada, con la utilización del Formulario B-07-01 «Planilla de Gastos de Caja Chica», la siguiente información:
- i. Detalle de gastos efectuados.
 - ii. Flujo de Fondos: Saldo Total = (Disponibilidad – Gastos).
 - iii. Listado de Ejecución con número de asiento respectivo.
- Art. 8°** La Dirección de Auditoría Interna verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa, en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.
- Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro